



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro | motor
del cambio

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso,
Colonia Atasta de Serra
C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco
Tel. 3166324
www.villahermosa.gob.mx

Expediente: COTAIP/724/2014
Folio INFOMEX: 06972514

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

Acuerdo de Negativa de Información COTAIP/1010-06972514

CUENTA: Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX- TABASCO, siendo las cero horas con cuarenta y seis minutos, del día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, se tuvo al peticionario **Juan Hernandez Hernandez**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde al marco normativo que en materia de Transparencia y Acceso a la Información, rige en la entidad y este municipio, procedáse a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo al interesado **Juan Hernandez Hernandez**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: "Copia en versión electrónica del contrato de apertura de crédito del Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C., de fecha el 23 de agosto de 2010 para un préstamo por hasta 485 millones 760 mil pesos... (Sic)".-----

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 38, 39 fracciones III y VI y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 44 del Reglamento a la misma, y los artículos 2, 5, 21, 23 y 28 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco; siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado **Juan Hernandez Hernandez**.-----

TERCERO. Dispone el artículo 5 en sus fracciones II y III de la Ley de la materia que el derecho de acceso a la información es la prerrogativa que toda persona tiene para acceder a la información creada, administrada o en poder de las entidades gubernamentales o de interés público, mismas que se hacen constar en documentos, como son los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los Sujetos Obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico; **de lo anterior se desprende que la obligación de este**



Sujeto Obligado, es proporcionar aquella información previamente generada, en custodia o en nuestra posesión, a toda persona que lo requiera, siempre y cuando no exista impedimento legal. Cabe precisar, que la Ley de la materia en su artículo 9 señala que quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma, en virtud de que el acceso a la información no comprende el procesamiento de la información, ni el de presentarla conforme al interés del solicitante, sino toda aquella información que se sustente en un documento. De igual forma, ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley, para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.-----

CUARTO. De conformidad con lo estipulado en el artículo 47 de la Ley de la materia, en el caso que nos ocupa, resulta improcedente acordar en sentido favorable la solicitud de información de la persona que se hace llamar **Juan Hernandez Hernandez**, en atención a la respuesta otorgada, por el titular de la **Dirección de Finanzas**, mediante su oficio **DF/1218/2014**, mismo que a la letra dice: **"...Hago de su conocimiento que con fundamento en el artículo 47 Bis de la Ley en comento después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos que guarda esta Dirección, no se tiene contrato de apertura por concepto de préstamo hasta por 485 millones 760 mil pesos...(Sic)"**, del cual se adjunta copia simple para que forme parte integrante del presente acuerdo. Documento Público, en el cual se advierte que esa Dirección es la que acorde a sus facultades y atribuciones previstas en el artículo 66 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por el interesado **Juan Hernandez Hernandez**. Por lo anterior y de conformidad con lo estipulado en el artículo 47 de la Ley de la materia y 44 de su Reglamento, se procede a acordar en sentido negativo la solicitud realizada por quien se hace llamar **Juan Hernandez Hernandez**, respecto a la información que requiere, consistente en **"Copia en versión electrónica del contrato de apertura de crédito del Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C., de fecha el 23 de agosto de 2010 para un préstamo por hasta 485 millones 760 mil pesos... (Sic)."**-----

QUINTO. Como ha quedado asentado en el punto que antecede, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 66 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, la dependencia de este Sujeto Obligado, donde se pudiera localizar la información requerida por el solicitante, es la Dirección de Finanzas; por lo que resulta ocioso agotar el procedimiento señalado en el artículo 147 bis de la Ley de la materia, puesto que la única área encargada del manejo de la información requerida por el solicitante, es la antes citada y por ello, atendiendo a su respuesta, se determina que por ser una información generada el 23 de agosto de 2010, tal como lo señala el interesado, emitir un acuerdo de negativa de la información, en los términos señalados con anterioridad.-----

SEXTO. De igual forma hágasele saber al interesado **Juan Hernandez Hernandez**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Centro | motor del cambio

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso,
Colonia Atasta de Serra
C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco
Tel. 3166324
www.villahermosa.gob.mx

María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

SÉPTIMO. Hágase saber al solicitante **Juan Hernandez Hernandez**, que de conformidad con los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

OCTAVO. En término de lo dispuesto en los artículos 39 fracción VI, 52 y 53 de la Ley de la Materia y 39 fracción II, notifíquese al peticionario vía electrónica por el Sistema INFOMEX-TABASCO, insertando íntegramente el presente acuerdo, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

NOVENO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

DÉCIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Dra. en Dcho. **Enma Estela Hernández Domínguez**, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, por y ante el M.A.J. **José Antonio Morales Notario**, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce.----- Cúmplase.



Expediente: COTAIP/724/2014 Folio INFOMEX: 06972514
Acuerdo de Negativa de Información COTAIP/1010-06972514

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

“2014, Año de Octavio Paz”

Villahermosa, Tabasco., a 04 de noviembre de 2014

No. Oficio DF/1218/2014

Asunto: Respuesta de solicitud de información.

Dra. en Derecho Enma Estela Hernández Domínguez
Coordinadora de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
Presente.

En atención a su Oficio número: COTAIP/989/2014, de fecha 27 de octubre de 2014, deducido del Expediente número: COTAIP/724/2014, y para dar cumplimiento a la solicitud de información con el número de Folio: 06972514 presentada a través del Sistema Infomex-Tabasco por el interesado **Juan Hernandez Hernandez**; con fundamento legal en los artículos 1, 2, 3, 46 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 6 Bis, 34, 35 y 36 de su Reglamento.

Relativo a la información requerida por la interesada **Juan Hernandez Hernandez**; “Copia en versión electrónica del contrato de apertura de crédito del Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C., de fecha el 23 de agosto de 2010 para un préstamo por hasta 485 millones 760 mil pesos.”... (Sic).

Hago de su conocimiento que con fundamento en el artículo 47 Bis de la Ley en comento después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos que guarda esta Dirección, no se tiene contrato de apertura por concepto de préstamo hasta por 485 millones 760 mil pesos.

Atentamente

C.P. Everardo Nadal Villafuente
Director de Finanzas

